



PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE: 1301-137-1-2024-15141 (GAS-124/2024)

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA MEDIANTE PEROXIDO DE HIDROGENO, CON DESTINO AL COMPLEJO ASISTENCIAL DE AVILA, ADSCRITO AL GAS DE AVILA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA

CENTRO: GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación se ajusta al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros de mediante Procedimiento Abierto Simplificado, habiendo sido informado este Pliego Modelo por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad el **23-06-2021** y aprobado por Resolución del Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de **24-06-2021** 







PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

#### **INDICE**

# 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1. Objeto del contrato, finalidad y necesidad a satisfacer.
- 1.2. Crédito presupuestario.
- 1.3. Presupuesto base de licitación del contrato.
- 1.4. Valor estimado
- 1.5. Determinación del precio de licitación del contrato.
- 1.6. Variantes.
- 1.7. Plazo de ejecución.
- 1.8. Prórroga.
- 1.9. Perfil de contratante.
- 1.10. Solicitudes, comunicaciones y notificaciones electrónicas.

#### 2.- LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- 2.1. Procedimiento de adjudicación.
- 2.2. Capacidad para contratar.
- 2.3. Inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.
- 2.4. Solvencia de los licitadores.
- 2.5. Licitación.

# 3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. Actuaciones previas a la adjudicación del contrato.
- 3.2. Garantía definitiva.
- 3.3. Adjudicación del contrato
- 3.4. Notificación a los candidatos o licitadores y publicidad de las adjudicaciones.
- 3.5 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

# 4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1. Documentación previa a la formalización.
- 4.2. Formalización.
- 4.3. Publicidad de la formalización del contrato.







# 5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 5.1. Forma de Ejecución.
- 5.2. Dirección e inspección de la ejecución del contrato.
- 5.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 5.4. Modificación del contrato.
- 5.5. Suspensión del contrato.
- 5.6. Entrega, instalación y puesta a punto.
- 5.7. Cesión del contrato.
- 5.8. Subcontratación.

#### 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 6.1. Abonos al contratista.
- 6.2. Revisión de precios.
- 6.3. Obligaciones y gastos exigibles al contratista.

# 7.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 7.1. Cumplimiento del contrato.
- 7.2. Resolución del contrato.

#### 8.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

# 9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 9.1. Normas generales.
- 9.2. Recurso especial en materia de contratación.
- 9.3. Recursos ordinarios.
- 9.4. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

# 10.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO MODELO.

- -CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
- ANEXO 1.- Declaración responsable.
- ANEXOS 2 y 2 Bis.- Modelo de oferta económica.
- ANEXO 3.- Modelo de declaración de productos sanitarios con marcado CE.
- ANEXO 4. Modelo de relación de productos ofertados.
- ANEXO 5.- Criterios evaluables mediante fórmulas







PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

# 1.1. OBJETO DEL CONTRATO, FINALIDAD Y NECESIDAD A SATISFACER.

1.1.1. El contrato que se regula por este Pliego podrá tener por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, cuyo valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en el artículo 21.1, letra a), o a sus correspondientes actualizaciones, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y conforme a lo establecido en el artículo 17 en concordancia con el 159.1 de la misma. En el apartado 5 del Cuadro de Características del presente Pliego se especifica el objeto concreto del contrato, así como la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividad (CPA) y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), así como la de cada uno de los lotes, si los hubiere.

En el supuesto de que hubiera cesión de datos se hará constar, en el apartado 5 del Cuadro de Características del presente Pliego, la finalidad para la que se ceden los datos.

- **1.1.2.** En el supuesto de que los productos o bienes muebles se desglosen en lotes, éstos se detallarán en el apartado 5.3 y 12 del Cuadro de Características, asignándoles un número correlativo.
- **1.1.3.** El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de la Administración contratante a las que se refiere el apartado 6 del Cuadro de Características.

El suministro de los productos o bienes muebles contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.







# 1.2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

- **1.2.1.** El importe de crédito presupuestario (presupuesto base de licitación IVA incluido) para este contrato es el indicado en el apartado 10.1 del Cuadro de Características, que se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el mismo y será distribuido conforme a las anualidades señaladas en el apartado 10.2 del citado cuadro.
- 1.2.2. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Gerencia Regional de Salud. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- 1.2.3. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 1.2.4. Cuando la Administración por razones técnicas o económicas establezca en el apartado 19 del Cuadro de Características que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase (sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total), el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que del precio total del contrato no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 80 de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo.

#### 1.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, se formula de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro de Características, desglosando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.







#### 1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el apartado 13 del Cuadro de Características de este Pliego, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado se establece en dicho apartado 13.

# 1.5. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- **1.5.1.** En el supuesto de que el precio de licitación se determine a tanto alzado, el precio máximo será el señalado en el apartado 12.1 del Cuadro de Características de este Pliego.
- 1.5.2. Si el precio de licitación se determina con referencia a precios unitarios de cada una de las unidades objeto de licitación, el mismo será el señalado en el apartado 12.2 del Cuadro de Características.
- 1.5.3. Los precios parciales que en su caso se establezcan para formular el precio total, en función de las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato y que figuren en el apartado 12.4 del Cuadro de Características, no podrán ser superados en ningún caso por los licitadores al hacer sus respectivas ofertas.
- **1.5.4.** En el caso que la licitación se efectúe por lotes el precio máximo de cada uno de ellos será el establecido en los apartados 12.1 y 12.2 del Cuadro de Características.
- 1.5.5.En el caso de que el contrato tenga por objeto el suministro de productos o bienes muebles y el arrendamiento y mantenimiento de equipos, o el arrendamiento de bienes muebles, con o sin opción a compra, la Administración contratante fijará en el apartado 12.3 del Cuadro de Características el precio máximo de licitación para cada uno de los conceptos: precio del producto, precio del arriendo y, en su caso, canon de mantenimiento y valor residual del bien mueble en el momento de ejercer la opción a compra.
- **1.5.6.** En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente

#### 1.6. VARIANTES.

**1.6.1.** Para la admisión de variantes se estará a lo dispuesto en el apartado 7 del Cuadro de Características.







**1.6.2.** En el supuesto que se autorice la presentación de variantes, los licitadores las incluirán en sus proposiciones, sin que el número de variantes pueda ser superior al indicado en el apartado 7 del Cuadro de Características.

El concepto de variante vendrá delimitado por los elementos y condiciones definidos en el apartado 7 del citado Cuadro de Características. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en dicho apartado.

**1.6.3**. Cuando se haya autorizado la presentación de variantes, los licitadores podrán presentar ofertas variantes sin la necesidad de presentar una oferta base excepto que, en el apartado 7 del cuadro de características, se exija su presentación.

El licitador identificará las ofertas en su proposición indicando, en su caso, la oferta base (como OB) y, en todo caso, las ofertadas como ofertas variantes (como V1, V2,...), numerándolas consecutivamente. En el caso de presentar oferta base, únicamente podrá existir una con esta denominación.

**1.6.4.** Serán excluidos los licitadores que presenten variantes, cuando no se admitan expresamente en este Pliego.

#### 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- **1.7.1.** El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, si los hubiese, son los establecidos en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego, y producirá efectos conforme a lo indicado en el mismo.
- 1.7.2. El contratista procederá a la ejecución del suministro en el plazo señalado en el apartado 8 del Cuadro de Características, salvo que por la naturaleza del contrato se hubiera ofertado otro inferior, que será en ese caso el exigible si así lo estima el órgano de contratación. Si el plazo ha sido objeto de valoración, aquel que haya ofertado el adjudicatario será el exigible en todo caso.

#### 1.8. PRÓRROGA.

**1.8.1.** El contrato derivado de la presente licitación será susceptible de prórroga, si así se establece, en la forma y condiciones indicadas en el apartado 9 del Cuadro de Características, permaneciendo las características del mismo inalterables durante el periodo de ejecución de éstas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.







**1.8.2.** La prórroga del contrato será siempre expresa y se formalizará, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, en documento suscrito por ambas partes, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.2 al 5 LCSP

#### 1.9. PERFIL DE CONTRATANTE

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León alojado en la plataforma de contratación del sector público a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma junto con los pliegos y el resto de documentación en los términos los que se refiere el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

# 1.10. SOLICITUDES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Conforme al apartado 1 f) de la D.A 16<sup>a</sup> el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de los procedimientos de licitación y de ejecución de contratos será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar en el Servicio Notificación Electrónica de Castilla y León.

Los licitadores y adjudicatarios deberán contar con certificados electrónicos cualificados de firma electrónica avanzada y cualificada expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 28.2.a) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán a través del Buzón electrónico del ciudadano, como sistema de dirección electrónica, habilitado en la Sede Electrónica de la Administración de Castilla y León en la forma regulada en el artículo 29 del citado Decreto.

Para la práctica de notificaciones a través del Buzón electrónico del ciudadano, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador (artículo 140.1.a) 4º) de la LCSP) deberá identificar al menos una persona física de contacto que represente a la empresa (no se requiere que tenga la condición de apoderado), que haya creado su buzón electrónico del ciudadano en el apartado notificaciones electrónicas del portal de la Junta de Castilla y León, <a href="www.icyl.es">www.icyl.es</a> (actualmente la dirección electrónica https://www3.ae.jcyl.es/nofb/) y esté suscrito en este buzón a los procedimientos de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**.

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos de los que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección http://www.ae.jcyl.es/reqae2/.







Las notificaciones electrónicas, se dirigirán a la persona de contacto que se haya identificado. En el caso de que el licitador o contratista quiera designar otra persona de contacto deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Hasta que se produzca la puesta en conocimiento de la nueva persona de contacto, se entienden válidamente realizadas las notificaciones cursadas a quien el licitador o contratista hubiere designado.

En fase de licitación, todas las comunicaciones se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación de los contratos y su formalización se publicará en el perfil de contratante.

Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual se practicarán a través del **Servicio de Notificación Electrónica de Castilla y León** 

En fase de ejecución contractual, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, las copias auténticas de la escritura pública de constitución de la UTE a que se refiere el artículo 69.1 de la LCSP y la de cesión de contrato a que se refiere el artículo 214.2 d) de la LCSP se presentarán directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario "Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**" que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <a href="https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es">https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es</a>".

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos deberán ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida, de acuerdo con la normativa vigente.

En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realizará por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

Para que la firma electrónica de la persona física con poderes que se recaba, pueda reconocerla el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, deberá acceder al apartado Firma Externa de Documentos JCYL, (actualmente en la dirección electrónica https://www.ae.jcyl.es/fiex/ o en el enlace directo disponible en http://www.contratacion.jcyl.es/) y firmar la documentación.







Firmada la documentación se generará un fichero en formato pdf.xml por cada documento firmado, que deberá adjuntarse posteriormente como Anexo en el Registro electrónico por la persona física que vaya a realizar el Registro.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES). El tamaño por documento no excederá de 5 MB.

En ningún caso se podrá utilizar el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura.

# 2. LICITACIÓN DEL CONTRATO

## 2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

**2.1.1.** La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante Procedimiento Abierto Simplificado, de acuerdo con el régimen general previsto en la Subsección Primera y Segunda, Sección Segunda del Capítulo I, del Título I, del Libro II, del LCSP.

# 2.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

## 2.2.1. Personas naturales o jurídicas

Sólo podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de la forma establecida en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán ser excluidas de la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación cuando de su participación se derive que se falsee la competencia o se infrinja el principio de igualdad de trato, cuando no haya otro medio







de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 LCSP.

# 2.2.2. Empresarios extranjeros.

# 2.2.2.1. Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar con esta Administración, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

# 2.2.2.2. Empresas no Comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de La LCSP, en forma sustancialmente análoga.

# 2.2.3. Uniones de Empresarios

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.







# 2.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

Es requisito que los licitadores estén inscritos en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Registro Autonómico) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

#### 2.4. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

**2.4.1.** Los licitadores acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica determinadas por el órgano de contratación, conforme a lo indicado en el apartado 14 del Cuadro de Características.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Para la solvencia económica y financiera se podrán exigir formas de responsabilidad conjunta entre la empresa licitadora y las otras entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario conforme a lo indicado en el apartado 22.3 del Cuadro de Características.

2.4.2. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65 y ss LCSP y a lo establecido en el Cuadro de Características del presente Pliego, de acuerdo con los criterios de selección señalados en el apartado 14 del Cuadro de Características, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, las características acreditadas por cada uno de las integrantes de la misma.

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal en las mismas condiciones señaladas en el apartado 2.4.1.

2.4.3. Cuando un contrato se divida en lotes, la solvencia económica y financiera se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, se podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en el caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.







2.4.4 El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y debe subsistir en el momento de la perfección del contrato.

# 2.5. LICITACIÓN.

#### 2.5.1. Documentación.

# <u>2.5.1.1- Procedimiento que únicamente contiene criterios evaluables mediante fórmulas.</u>

- Sobre o archivo electrónico único: contenido

# A) Declaración responsable según Anexo 1 de este pliego.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

# B) Oferta Económica.

- La oferta económica se formulará ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO
   2 Y 2 BIS de este Pliego.
- 2- La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- 3- No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.
- 4- Los precios ofertados se indicarán en euros, debiendo en todo caso aparecer en partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Formará parte del precio cualquier otro tributo que como consecuencia de la realización del suministro pudiera corresponder, así como los gastos de entrega y transporte hasta el lugar/es designados por la Administración contratante. Si las características de los bienes o productos lo requieren, se entiende asimismo que incluye la instalación, puesta en funcionamiento y formación del personal que se encargará del manejo de los mismos.
- 5- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, salvo que en el apartado 7 del Cuadro de Características se permita o exija la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión







temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- 6- En el caso de que el suministro tenga por objeto el arrendamiento de bienes muebles, en las proposiciones se especificará de manera individualizada el precio del arriendo y, en su caso, el canon de mantenimiento del bien/es. En el supuesto de arrendamiento con opción a compra, además, se indicará el valor residual del bien en el momento de ejercer la opción de compra.
- 7- Cuando la Administración haya establecido en el apartado 19 del Cuadro de Características (Régimen de Pago), que parte del precio total del contrato consista en la entrega de bienes de la misma clase por parte de la Administración, los licitadores deberán consignar en sus ofertas económicas el importe que de las mismas corresponda a los bienes entregados por la Administración.
- 8- Las ofertas económicas no podrán exceder del precio de licitación formulado por la Administración a tanto alzado, ni de los precios unitarios, ambos establecidos en el apartado 12 del Cuadro de Características. En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, la oferta económica no podrá superar el presupuesto y/o precio máximo de licitación de cada uno de ellos.

En el caso de que en el precio formulado por la Administración (total o por lotes) se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el licitador deberá ofertar expresamente el precio de cada una de las prestaciones. La oferta económica, en ningún caso podrá superar los importes parciales del expediente de contratación establecidos en el apartado 12 del cuadro de características de este pliego.

Las ofertas que excedan cualesquiera de los precios de la licitación (a tanto alzado, unitarios, por lote o precios parciales) serán rechazadas y excluidas de la licitación.

# C) Resto de criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas

Se presentarán los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y que están indicados en el apartado 15.1.2 del Cuadro de Características de este Pliego. A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos firmados.

En el caso de que se establezcan modelos de documentos para la presentación de la oferta de estos criterios, los mismos se formularán de forma ajustada a los citados modelos.







# D) Unión temporal de empresas.

En el caso de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, a la declaración responsable se deberá acompañar el compromiso de constitución de dicha unión temporal de empresas.

# E) Declaración responsable de marcado CE.

Los licitadores deberán presentar declaración expresa responsable sobre el marcado CE de los productos ofertados, conforme al **ANEXO 3**, cuando el objeto del contrato sean productos sanitarios y la normativa vigente así lo exija.

# F) Otros documentos complementarios.

Además de la aportación de los documentos reseñados anteriormente, será requisito indispensable para licitar, la presentación de los documentos específicos que se relacionen, en su caso, en el apartado 20.1 del Cuadro de Características.

G) Documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

# 2.5.1.2- Procedimiento con criterios que dependen de juicio de valor y criterios evaluables mediante fórmulas.

- Se presentarán dos sobres o archivos electrónicos:
  - ➤ Sobre de CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo del 25 por ciento.
  - Sobre de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
- En el **Sobre de** "CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR" se incluirá la siguiente documentación:
  - A) Declaración responsable, según modelo del ANEXO 1 de este pliego.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.







- B) Los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y que están indicados en el apartado 15.1.1 del Cuadro de Características de este Pliego. A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos firmados.
- C) Declaración de productos ofertados en el modelo del ANEXO 4 debidamente cumplimentado.
- **D)** Cualquier otra **documentación técnica** que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

# E) Unión temporal de empresas.

En el caso de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, a la declaración responsable se deberá acompañar el compromiso de constitución de dicha unión temporal de empresas.

## F) Declaración responsable de marcado CE.

Los licitadores deberán presentar declaración expresa responsable sobre el marcado CE de los productos ofertados, conforme al **ANEXO 3**, cuando el objeto del contrato sean productos sanitarios y la normativa vigente así lo exija.

# G) Otros documentos complementarios.

Además de la aportación de los documentos reseñados anteriormente, será requisito indispensable para licitar, la presentación de los documentos específicos que se relacionen, en su caso, en el apartado 20.1 del Cuadro de Características.

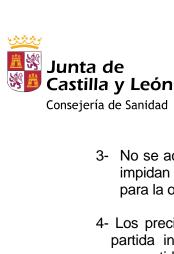
La inclusión en este sobre de documentación que esté relacionada con los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

- En el Sobre de "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS" se incluirá la siguiente documentación de forma separada y ajustada a los modelos indicados en este pliego:

# A) Oferta Económica.

- 1- La oferta económica se formulará ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO
   2 Y 2 BIS de este Pliego.
- 2- La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.







- 3- No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.
- 4- Los precios ofertados se indicarán en euros, debiendo en todo caso aparecer en partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Formará parte del precio cualquier otro tributo que como consecuencia de la realización del suministro pudiera corresponder, así como los gastos de entrega y transporte hasta el lugar/es designados por la Administración contratante. Si las características de los bienes o productos lo requieren, se entiende asimismo que incluye la instalación, puesta en funcionamiento y formación del personal que se encargará del manejo de los mismos.
- 5- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, salvo que en el apartado 7 del Cuadro de Características se permita la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 6- En el caso de que el suministro tenga por objeto el arrendamiento de bienes muebles, en las proposiciones se especificará de manera individualizada el precio del arriendo y, en su caso, el canon de mantenimiento del bien/es. En el supuesto de arrendamiento con opción a compra, además, se indicará el valor residual del bien en el momento de ejercer la opción de compra.
- 7- Cuando la Administración haya establecido en el apartado 19 del Cuadro de Características (Régimen de Pago), que parte del precio total del contrato consista en la entrega de bienes de la misma clase por parte de la Administración, los licitadores deberán consignar en sus ofertas económicas el importe que de las mismas corresponda a los bienes entregados por la Administración.
- 8- Las ofertas económicas no podrán exceder del precio de licitación formulado por la Administración a tanto alzado, ni de los precios unitarios, ambos establecidos en el apartado 12 del Cuadro de Características. En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, la oferta económica no podrá superar el presupuesto y/o precio máximo de licitación de cada uno de ellos.

En el caso de que en el precio formulado por la Administración (total o por lotes) se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el licitador deberá ofertar expresamente el precio de cada una de las prestaciones. La oferta económica, en ningún caso podrá superar los importes parciales del expediente de contratación establecidos en el apartado 12 del cuadro de características de este pliego.

Las ofertas que excedan cualesquiera de los precios de la licitación (a tanto alzado, unitarios, por lote o precios parciales) serán rechazadas y excluidas de la licitación.







# B) Resto de criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas

Se presentarán los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y que están indicados en el apartado 15.1.2 del Cuadro de Características de este Pliego. A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos firmados.

En el caso de que se establezcan modelos de documentos para la presentación de la oferta de estos criterios, los mismos se formularán de forma ajustada a los citados modelos.

# 2.5.1.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPOSICIÓN

# • En caso de que se puedan presentar variantes.

El licitador utilizará en la documentación presentada para valorar los criterios de adjudicación, distintos de la oferta económica, la misma denominación y el mismo orden que se haya reseñado en la citada oferta económica, es decir, OB para la oferta base o principal y V para las variantes, numerándolas de forma consecutiva (V1, V2,...)

# • En el caso de la entrega de muestras

Cuando en el apartado 20.1.2 del Cuadro de Características, se indique la presentación de muestras, como parte de la proposición, éstas se aportarán tal y como vayan a suministrarse a los Centros, perfectamente identificadas con el nombre de la empresa licitadora y el número de lote a que corresponden, y en la cantidad y condiciones que se fijen en dicho apartado del Cuadro de Características, indicando a su vez la denominación conforme a lo indicado en la cláusula 1.6.3., es decir OB, V1,V2.... Estas muestras, no podrán integrarse como unidades de suministro al contrato, salvo autorización expresa del órgano de contratación.

## • Condiciones de la documentación a presentar:

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, deberán especificarse expresamente qué documentos de la proposición tienen carácter confidencial y los motivos y circunstancias en base a los cuales debe reconocerse este carácter. Todos los documentos declarados confidenciales deberán llevar estampado un sello con la leyenda "CONFIDENCIAL".

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción jurada correspondiente, la Administración contratante no considerará dicha documentación.







# 2.5.2. Plazo de presentación.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que encontrar en siquiente https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasAyuda. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace.

Los licitadores, con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, deberán también darse de alta en el procedimiento de contratación administrativa de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla v León. https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa para la contratación administrativa de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN".

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES). El tamaño por documento no excederá de 5 MB.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" de la Plataforma de contratación del Sector Público (PLCSP), por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta y dentro del plazo señalado en el anuncio.

Se presentarán los sobres que se generen en la PLCSP.

El plazo para la presentación de las proposiciones empieza el día de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante y concluye en la fecha indicada en el citado anuncio.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

# 2.5.3. Justificación de la presentación.

En el momento de la presentación de las proposiciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público se proporcionará al solicitante, el resguardo acreditativo del día en que la presentación tenga lugar.







# 2.5.4. Aceptación incondicionada del licitador de las cláusulas del pliego.

La presentación de proposiciones por parte del licitador supone su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

## 3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

# 3.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 3.1.1. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2001 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un secretario designado por el órgano de contratación. Entre los vocales figurarán necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad y un Interventor.

# 3.1.1.1. Actuaciones de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación no se hará cargo de documento alguno que no hubiese sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas.

**1º.1.-** Cuando **solo existan criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas,** la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de las proposiciones.

En primer lugar, se verificará que las empresas licitadoras están inscritas en el ROLECE o Registro Autonómico, así como el cumplimiento de los requerimientos del pliego, excluyendo en su caso a los que no cumplan.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas excedan del precio de licitación formulado por la Administración en el apartado 12 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, y en la oferta económica se supere el presupuesto y/o precio máximo de licitación de sólo alguno de ellos, la proposición será rechazada de dicho lote.







En el caso de que la licitación tenga precios parciales, la oferta que supere alguno de los precios parciales será rechazada en su totalidad.

- 1º.2.- En los procedimientos en los que existan criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor junto con criterios evaluables mediante fórmulas la Mesa de contratación procederá a la:
  - A) Apertura de la documentación relativa a los <u>criterios dependientes de un juicio</u> de valor.

En primer lugar, se verificará que las empresas licitadoras están inscritas en el ROLECE o Registro Autonómico, excluyendo, en su caso, a las empresas que no figuren inscritos en alguno de los citados registros.

A continuación, se procederá a la apertura de las ofertas contenidas en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor, solicitando los informes técnicos correspondientes para la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación.

B) Apertura del resto de documentación que integra la proposición: <u>(criterios evaluables mediante fórmulas.)</u>

La apertura del resto de documentación que integra la proposición se realizará en la fecha indicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En dicho acto, en primer lugar, se dará conocimiento de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, y a continuación se abrirán las proposiciones contenidas en el sobre de criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, dando a conocer su contenido.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas excedan del precio de licitación formulado por la Administración en el apartado 12 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, y en la oferta económica se supere el presupuesto y/o precio máximo de licitación de sólo alguno de ellos, será rechazada la proposición de dicho lote.

En el caso de que la licitación tenga precios parciales, la oferta que supere alguno de los precios parciales será rechazada en su totalidad.

<u>2º.</u> A continuación se procede a evaluar los criterios evaluables mediante fórmulas y clasificar las ofertas.







Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación de las ofertas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la forma que se recoge en el apartado 15 del Cuadro de Características del presente pliego.

Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, se utilizará como criterio de adjudicación a efectos del precio, el precio de la unidad de consumo.

<u>Criterios de desempate</u>: En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 LCSP, se procederá de la siguiente manera:

- En primer lugar, se aplicarán los criterios que se establezcan, en su caso, en el apartado 15.3 del Cuadro de Características, Las empresas acreditarán de la forma establecida en el apartado 20.1.3 del Cuadro de Características, encontrarse en la situación establecida en el citado apartado 15.3 del Cuadro de Características
- En segundo lugar, se acudirá a lo dispuesto en el artículo 147.2. LCSP.
- 3º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

En el caso de que en el precio formulado por la Administración (total o por lotes) se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas superen los importes parciales del expediente de contratación establecido en el apartado 12 del cuadro de características de este pliego.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el apartado 15.2 seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

**4º.** Comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incursa en ninguna prohibición para contratar, bien mediante su verificación en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o con aportación de los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que no estén inscritos en cualquiera de esos registros, en el plazo de siete días hábiles concedido para la presentación de la garantía definitiva.







En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de siete días hábiles concedido para la presentación de la garantía definitiva.

- <u>5º.</u> Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica la siguiente documentación para que se presente dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:
- A) El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si las empresas contratistas se encuentran en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación:
  - 1. Declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto
  - Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matricula del citado impuesto.
  - Presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matricula del mismo.
- B) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- C) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- D) Declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos exigidos reglamentariamente y referidos en los apartados A) a D) anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.







- E) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en la cláusula 3.2 de este pliego, cuando así se exija en el apartado 16 del Cuadro de Características.
- F) Aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Cuando el empresario tenga que aportar documentos públicos notariales o registrales presentará directamente las copias auténticas de estos documentos públicos ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 3.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

**3.2.1.** El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva que deberá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP y de acuerdo con lo establecido en el apartado 16 del Cuadro de Características.

La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, por el importe señalado en el apartado 16 del Cuadro de Características.

- 3.2.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el precio total del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.
- **3.2.3.** En el supuesto de adjudicarse el contrato a una Unión Temporal de Empresas, la garantía definitiva deberá garantizar solidariamente a todas ellas.









**3.2.4.** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el apartado 16.4 del Cuadro de Características del presente Pliego.

#### 3.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta en resolución motivada.

# 3.4. NOTIFICACIÓN A LOS CANDIDATOS O LICITADORES Y PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES.

La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, y en particular expresará los extremos indicados en el artículo 151.2 del LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 del LCSP.

# 3.5 DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así como, desistir del procedimiento, en el caso de que existiera una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 152 LCSP.

#### 4. FORMALIZACION DEL CONTRATO

#### 4.1. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:







A) Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, podrá exigirse al adjudicatario, si así se establece en el apartado 20.2 del Cuadro de Características y con el límite establecido en el mismo, la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad del bien o producto y de la ejecución del contrato de suministro, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

- B) En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el registro correspondiente, procediéndose a aplicar el importe de la garantía definitiva prestada solidariamente por los miembros de la UTE, de acuerdo con la cláusula 3.2.3, a favor de la misma.
- C) En el caso de que tenga intención de subcontratar presentará escrito en el que se ponga de manifiesto al órgano de contratación la intención de subcontratar parte de la prestación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.8 del presente PCAP.
- D) En el caso de cesión de datos para su tratamiento, el contratista, deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- E) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

#### 4.2. FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.







Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta del contratista.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 3.1.1.2.5° -Presentación de documentación previa a la adjudicación- del presente PCAP resultando de aplicación los plazos establecidos anteriormente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### 4.3. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización de los contratos se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

# 5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 5.1. FORMA DE EJECUCIÓN.

- 5.1.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista. El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- 5.1.2. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.







5.1.3. Si la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que fuesen inadecuados. En este caso, podrán retenerse los artículos defectuosos previamente entregados hasta que se produzca y se reciba de conformidad el nuevo suministro. El plazo para la reposición citada será como máximo la mitad del establecido en el contrato como plazo de entrega de los bienes.

Si se presume fundadamente que los citados bienes no van a ser aptos para el fin para el que se adquirieron, ni aún después de su reposición por el adjudicatario, podrán rechazarse los bienes dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta la Administración, en este caso, de la obligación de pago y, por lo tanto, con derecho a la devolución del precio satisfecho.

En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El contratista no realizará alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

**5.1.4.** La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedirlas en su propio nombre

# 5.2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato designado en el apartado 22.1 del Cuadro de características de este pliego, le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP.

El responsable del contrato tiene la facultad de inspeccionar, establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del contrato, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. El coste de estos trabajos, con el límite del 2 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido) o del importe estimado (IVA excluido) en el caso de precios unitarios, será por cuenta del adjudicatario.

El contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar, sí así se estimara oportuno, las citadas funciones en las dependencias de aquel.

El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al responsable del contrato que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.







# 5.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución del contrato son las que con carácter obligatorio y, en su caso, potestativo se recogen en el apartado 22.2 del Cuadro de Características de este pliego.

Si a las condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial su incumplimiento será causa de resolución del contrato a los efectos señalados en la letra f) del del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si no se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a las condiciones especiales de ejecución, su incumplimiento dará lugar a las penalidades recogidas en el apartado 22.4 del Cuadro de Características de este pliego, calificándose asimismo como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

En todos los contratos con tratamiento de datos, además de las condiciones especiales requeridas como mínimo, se exige al contratista como condición especial de ejecución del contrato el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

# 5.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

**5.4.1.** Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por razones de interés público en los casos previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y 207 de la LCSP.

En el caso de tratarse de modificaciones a las que se refiere el artículo 204 del LCSP, estas solo se podrán realizar en los términos recogidos en el apartado 22.5 del Cuadro de Características de este pliego.

En los contratos en los que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no será necesario tramitar expediente de modificación del contrato cuando el incremento del número de unidades a suministrar alcance hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

**5.4.2.** El contratista podrá proponer al órgano de contratación, siempre por escrito, la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas, siempre que no representen una alteración sustancial de la prestación inicial del contrato o no constituyan prestaciones distintas del objeto del contrato.







Si el órgano de contratación considera conveniente acceder a dicha propuesta, previo el informe técnico que en su caso corresponda, podrá autorizarla mediante resolución, dejando constancia de ello en el expediente, sin que el empresario tenga derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado en el contrato.

- **5.4.3.** Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, hasta el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.
- **5.4.4.** No podrán introducirse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida autorización y aprobación por el órgano de contratación mediante la tramitación del oportuno expediente.

# 5.5. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP.

El acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Acordada la suspensión, el órgano de contratación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2 del artículo 208 de la LCSP.

# 5.6. ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.

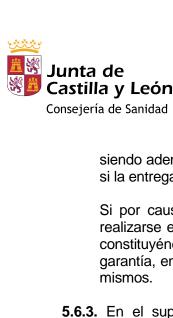
**5.6.1.** La recepción y liquidación del contrato se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

**5.6.2.** Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El adjudicatario estará obligado a efectuar la entrega o entregas sucesivas de los productos objeto del contrato dentro del plazo máximo establecido en el contrato, una vez recibido el pedido por el contratista, en el lugar/es establecidos en el apartado 18 del Cuadro de Características, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas,







siendo además a su costa y riesgo el transporte de los mismos hasta su destino, tanto si la entrega es única como fraccionada.

Si por causas ajenas al contratista la recepción del objeto del contrato no pudiera realizarse en el Centro correspondiente, ésta se llevará a cabo en el lugar de origen, constituyéndose la empresa en depositaria de los equipos y computándose el plazo de garantía, en este supuesto, a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.

5.6.3. En el supuesto de tratarse de materiales o bienes que requieran una posterior instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento, el adjudicatario vendrá obligado a realizar dichas operaciones, aunque los bienes suministrados no sean de su fabricación. Los costes de instalación y puesta en funcionamiento se encontrarán incluidos en el precio total del suministro.

La entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan recepcionado de conformidad las obras o trabajos accesorios necesarios con arreglo a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**5.6.4.** Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el que plazo que se determine por razón de sus características en el apartado 18 del Cuadro de Características del presente pliego, se exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

# 5.7. CESIÓN DE CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para hacer efectiva la cesión del contrato es necesario:

- a) Que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **5.8. SUBCONTRATACION.**

Se podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación del contrato de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP y en la forma prevista en el apartado 20.1.2.2 del Cuadro de Características para los licitadores.







El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Así mismo debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El subcontratista está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la legislación europea y nacional respecto del tratamiento de los datos personales.

#### 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 6.1. ABONOS AL CONTRATISTA.

**6.1.1.** El abono del suministro objeto del contrato se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración y se realizará en la forma prevista en el apartado 19 del Cuadro de Características de este Pliego. El pago del precio se realizará previa presentación de la factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se estipulen.

- 6.1.2. Cuando como consecuencia del incumplimiento del plazo se hubiere producido una disminución de prestaciones no recuperables y este perjuicio no deba correr a cargo de la Administración, en virtud de la legislación aplicable, o de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las reducciones o deducciones en el abono del precio que procedan por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de fianza, o penalidad a que pudiera dar lugar el incumplimiento del plazo.
- 6.1.3. En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, la unidad de venta del producto suministrado, así como el lote y fecha de caducidad de dicha unidad de venta en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por unidad de venta el envase que contiene las unidades del producto contratado (bolsa, caja, paquete, etc.)







El pedido no se considerará realizado de conformidad hasta que se hayan entregado no solo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.1.4. Conforme al punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato. Con las excepciones fijadas en el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas.

El contratista deberá consignar, en las facturas electrónicas que emita, el código de contrato, del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.

- **6.1.5.** Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Éstas deberán incluir todos los justificantes documentales y reunir los requisitos que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.
- **6.1.6.** Cuando razones técnicas o económicas lo aconsejen podrá establecerse en el apartado 19 del Cuadro de Características, que el pago total del precio de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total, con los efectos expresados en el artículo 302 de la LCSP.

## 6.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y ss. LCSP para la revisión de precios, así como en los correlativos reglamentarios. En su caso, la revisión de precios se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 12.5 del cuadro de características de este pliego.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales a cuyo efecto se tramitará a comienzo del ejercicio económico el oportuno expediente de gasto para su cobertura. Los posibles desajustes que se produjeran respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.



## 6.3. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

6.3.1. Obligaciones del contratista.





El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, laboral y de protección de datos establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional o por las disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado, en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Asimismo es de obligado cumplimiento la normativa de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

# 6.3.2. Gastos exigibles al contratista.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del suministro.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, que deberá pedirlas en su propio nombre.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición de los artículos defectuosos.

#### 6.3.3. Penalidades administrativas.

Dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP o las que, en su caso, se establezcan en el apartado 22.4 del Cuadro de Características de este pliego:

- el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por parte del contratista.
- el incumplimiento por el contratista de los compromisos que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, y que no tengan atribuido el carácter de obligación contractual esencial, y
- el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del artículo 202 de la LCSP que no tengan el carácter de obligación contractual esencial.

De conformidad con el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial y la Administración no opte por la resolución, procede la imposición de







las penalidades establecidas en el citado artículo, o las que, en su caso, se establezcan en el citado apartado 22.4 del Cuadro de Características.

Las penalidades previstas en los dos párrafos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

# 7. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### 7.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

# 7.1.1. Cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

En todo caso y de conformidad con el artículo 210 de la LCSP, la constatación del cumplimiento el contrato exige que la Administración realice un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del plazo indicado en el apartado 18.4 del Cuadro de Características de este pliego, o en el mes siguiente a la entrega del suministro o realización de objeto del contrato.

# 7.1.2. Plazo de garantía y caducidad.

**7.1.2.1.** Salvo que en el apartado 17 del Cuadro de Características de este pliego aparezca exceptuado, se establecerá en los contratos un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, y salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Dicho plazo de garantía será el señalado en el apartado 17 del citado Cuadro de Características.

**7.1.2.2.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.







- **7.1.2.3.** Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.
- **7.1.2.4.** Cuando la naturaleza de los productos lo requiera se establecerá un plazo mínimo de caducidad que será el señalado en el apartado 18.3 del Cuadro de Características del presente pliego.

# 7.1.3. Liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, la variación que durante la correcta ejecución del suministro se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas, sobre las previstas en el contrato, serán recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Realizada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

## 7.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 211 LCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 306 LCSP.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en el apartado 22.6 del Cuadro de Características del pliego

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 del citado texto normativo.

# 8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**8.1.** El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables. La cantidad en que se concreten tales daños será exigible por la vía de apremio administrativo.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del suministro que efectúe, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

**8.2.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración







contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

**8.3.** Igualmente serán de cuenta del contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

#### 9. REGIMEN JURÍDICO

#### 9.1. NORMAS GENERALES.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, para lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por sus disposiciones de desarrollo, por el Reglamento General de la Lev de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre), por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo (BOE de 15 de mayo) por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras de Castilla y León v por el Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Central de Recursos Contractuales, en cuanto no contradigan al TRLCSP y a sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. A todas ellas quedan sometidas expresamente ambas partes.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta presentada por el licitador revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos citados y de la oferta presentada por el licitador, siendo sus cláusulas parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último, salvo que en el documento contractual se establezca otra jerarquía.

#### 9.2. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

9.2.1.En los contratos de suministros cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros se podrá interponer recurso especial en materia de contratación contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las







condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; el acuerdo de adjudicación; y contra las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

9.2.2. Todo aquel que se proponga interponer este recurso, contra alguno de los actos indicados en el apartado anterior, presentarán un escrito en el plazo de quince días hábiles que se computa en la forma que se indica en el artículo 50.1 del LCSP.

No obstante, de conformidad con el artículo 50.2 LCSP cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

- a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
- b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.
- 9.2.3. El escrito de interposición se presentará, en la forma indicada en el artículo 51.1 LCSP, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

**9.2.4** Contra las actuaciones que quepa interponer recurso especial en materia de contratación no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

#### 9.3. RECURSOS ORDINARIOS

En los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o inferior a cien mil euros, y cuando sea superior a dicho importe y se trate de actos no sujetos a recurso especial en materia de contratación, podrán interponerse los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







Contra este pliego y contra los demás actos de este expediente se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo al recurso contencioso administrativo. El plazo de interposición del recurso es de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

#### 9.4 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato.

Dichos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con el artículo 27 de la LCSP el orden jurisdiccional competente es el contencioso – administrativo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

#### 10. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
  - ANEXO 1.- Declaración responsable.
  - ANEXOS 2 y 2 Bis.- Modelo de oferta económica.
  - ANEXO 3.- Modelo de declaración de productos sanitarios con marcado CE.
  - ANEXO 4. Modelo de relación de productos ofertados.
  - ANEXO 5.- Criterios evaluables mediante fórmulas







CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

#### 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Gerente de Asistencia Sanitaria de Avila, conforme al Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, modificado por el Decreto 4/2023, de 20 de abril (BOCyL nº 76, de 21/04/23).

#### 2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO

GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA

#### 3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1301-137-1-2024-15141 (GAS-124/2024)

#### 4.- PROCEDIMIENTO, IDENTIFICACION DEL PLIEGO Y RECURSOS

- 4.1. Procedimiento: Abierto simplificado
- 4.2. Identificación del Pliego: *Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado* por el Director Económico, Presupuestario y Financiero el 24 de junio de 2021.
- **4.3.** Tramitación: ⊠ Ordinaria ☐ Urgente

#### 4.4. Recursos:

□ Valor estimado superior a cien mil euros: Con carácter previo al recurso contencioso administrativo, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra este pliego y contra los demás actos de este expediente, de acuerdo con el artículo 44.2 de la LCSP. El plazo de interposición del recurso es de 15 días hábiles. En el caso de que se recurran los pliegos y demás documentos contractuales, el plazo se computa desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación; en el resto de casos el computo del plazo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.

☑ Valor estimado igual o inferior a cien mil euros Con carácter previo al recurso contencioso administrativo, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición contra este pliego y contra los demás actos de este expediente, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El plazo de interposición del recurso es de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.







5	OBJETO DEL CONTRATO				
	5.1 Definición: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un esterilizador de baja temperatura mediante peróxido de hidrógeno, con destino al Complejo Asistencial de Avila, adscrito de la GAS de Avila.				
	El objeto del contrato conlleva el tratamiento de datos personales (marcar lo que corresponda)  SI (Deberá señalarse una de las dos opciones e indicarse la finalidad del tratamiento de datos				
	personales)  □ El tratamiento de datos se realizará en servidores de la Gerencia Regional de Salud. □ El tratamiento de datos se realizará en servidores determinados por la empresa adjudicataria y ajenos a la Gerencia Regional de Salud.  La obligación de la finalidad del tratamiento de datos personales tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f, del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.  NO				
	5.2 Códigos de Clasificación				
	Código CPA: 32.50.12 Esterilizadores médicos, quirúrgico	os, o de labo	ratorio		
	Código CPV: 33191100-6 Esterilizador				
	<b>5.3.</b> Lotes:				
	□SI				
	<ul> <li>NO: Justificar El objeto del contrato constituye una unidad en sí mismo, no susceptible de división en lotes.</li> <li>5.3.1 En el supuesto de existencia de lotes:</li> </ul>				
		<b>A</b> ( 11			
	LOTE DESCRIPCIÓN	Código CPA	Código CPV		
		1	<u>'</u>		
	<b>5.3.2.</b> Condiciones de los lotes:				
	a) Límite de lotes a licitar por cada licitador:				
	SI - Número máximo:				
	□NO				
	b) Límite de lotes a adjudicar a cada licitador:				
	SI - Número máximo:				
	□NO				
	En el caso de división en lotes, los licitadores deberán indic del ANEXO 1 los lotes a los que licita.	ar en la <b>Decl</b> a	aración responsable		
	<b>5.3.3</b> Ofertas integradoras, en su caso:				
	- Combinaciones:				
	1.				







Gerencia Regional de Salud
2:
La solvencia para cada una de las combinaciones se recoge en el apartado 14.4 y la capacidad en el apartado 20.1.del cuadro.
6 NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER
Con la presente contratación se pretende mantener el equipamiento e instrumental en condiciones de utilización, para permitir llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos, en condiciones de seguridad.
7 VARIANTES
Admite variantes:
⊠ NO
SI
Obligatoriedad de presentar Oferta base
□ NO
□SI
Número de variantes:
Elementos y condiciones (requisitos mínimos, modalidades y características de presentación):
8 PLAZO DE EJECUCIÓN
8.1 Plazo de ejecución: 40 días naturales
8.1.1 Duración inicial del contrato: 40 días naturales
8.1.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Desde el 01 de noviembre de 2024 o, en su defecto, desde la fecha de su formalización si ésta fuese posterior.
8.2 Duración máxima del contrato, incluidas la/s prórroga/s: 40 días naturales
8.3 Plazos parciales:
SI. Definir:
⊠NO
9 PRÓRROGA
El Pliego admite la prórroga:
☐ SI. Obligatoria para el empresario.
- Duración total de la/s prórroga/s:



- Plazo del preaviso si es superior a dos meses: ....





NO.			
$\boxtimes$ NO			

#### 10.- CREDITO PRESUPUESTARIO

10.1 El crédito presupuestario es: (presupuesto base de licitación IVA incluido): 88.000,00 €

Cuando la determinación del precio se realice mediante **precios unitarios**, el importe de la licitación constituye el importe del contrato y la Administración, de acuerdo con sus necesidades, podrá incrementar el número de las unidades a consumir hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario de la licitación. Además, y si continuara la necesidad de consumo, la Administración dentro del plazo contractual podrá realizar consumos adicionales hasta el 10% del precio del contrato, y en su caso de la prórroga, de conformidad con el artículo 301.2 LCSP, para lo cual se recoge en este expediente la financiación presupuestaria necesaria en crédito adicional correspondiente.

10.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades: (Ejercicios Presupuestarios)

Año	Aplicación presupuestaria	Crédito presupuestario (IVA incluido)		
2024	05221003/312A02/63300/1	88.000,00		

10.3 Tramitación presupuestaria del expediente

$\boxtimes$	Tramitación	normal	del	expediente.
-------------	-------------	--------	-----	-------------

Tramitación anticipada del expediente: "La adjudicación del contrato está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario correspondiente."

#### 11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

- **11.1** El presupuesto base de licitación (IVA incluido) es: (en el caso de precios unitarios el presupuesto base de licitación es máximo estimado): **88.000,00** €
- 11.2 Desglose del presupuesto base de licitación:

Costes directos: 61.818,18 €

Costes indirectos: 26.181,82 €

• IVA: 15.272,73€

Gastos generales: 5.818,18 €
Beneficio industrial: 5.090,91 €

Otros eventuales gastos:

#### 12.-DETERMINACION DEL PRECIO

12.1 Determinación del PRECIO mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:







PRECIO (Sin IVA)				ÍA DEL 'A	PRE	CIO (I	ncluido IVA)	А	PLICACIÓ	N PRE	SUPUESTARIA	
	72.727,27		15.2	72,73		88.0	00,00	05221003/312A02/63300/1				
En el c	aso de existe	encia (	de lotes:									
LOTE	DESCRIPCIÓ	ÒN	Nº Unidade:		L SIN /A	% IVA	IMPORTE IVA		OTAL ON IVA	PR	APLICACIÓN ESUPUESTARIA	Ĺ
<b>12.2</b> D	eterminación	del P	RECIO m	nediante	preci	os ur	nitarios y ap	olica	ciones p	resupu	uestarias	
D	ENOMINACIÓN		ensumo timado	UNITAI	ECIO RIO ( <u>Sir</u> <u>'A)</u>	<u>1</u>	CUANTÍA DEL IVA	U	PRECIO NITARIO cluido IVA)	PR	APLICACIÓN ESUPUESTARIA	
LOTE	DENOMINACI	ÓN	Consum- estimado		PREC NITARI <u>IVA</u>	O ( <u>Sin</u>	CUANT DEL IV		PREC UNITA (Incluido	RIO	APLICACIÓN PRESUPUESTAF	
En el caso de <b>precios unitarios,</b> si el adjudicatario del/los lote/s, hubiera hecho baja en la oferta, la Administración, de, podrá consumir unidades del producto hasta la totalidad del crédito presupuestario previsto en el acuerdo con sus necesidades reales expediente.												
En el caso de <b>precios unitarios</b> , y teniendo en cuenta que el consumo del objeto del contrato es estimado, no pudiéndose predecir con exactitud la extensión del objeto del mismo, las unidades de consumo a suministrar se ceñirán a las necesidades reales de la Administración durante la vigencia del contrato.												
<b>12.3</b> Cuando proceda, precio total de licitación unitario y/o total (sin IVA) en concepto de suministro consumible y/o arrendamiento y mantenimiento y, si procede, del valor residual del bien en el contrato de arrendamiento con opción a compra.												
<b>12.4</b> P	recios parcial	es:										
	SI Definir: .											
⊠ NO												
<b>12.5</b> R	evisión de pro	ecios:										

SI. (Sólo en el caso de suministro de energía). Fórmula o sistema de revisión de precios: ...



NO. (Artículo 103 del LCSP)





#### 13.- VALOR ESTIMADO

13.1 Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP (sin IVA),

#### 72.727,27€

#### 13.2 Método de cálculo aplicado:

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto inicial del contrato al no contemplarse en él la posibilidad de prórrogas ni modificaciones.

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos, gastos generales y beneficio industrial, así como los precios de mercado.

#### 14.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

#### 14.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe a acreditar será igual o superior **109.090,90** excluido el IVA.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **14.2 Solvencia técnica**: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe a acreditar no será inferior a 50.909,09, iva excluido, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

14.3 Solvencia adicional para suministros con instalación (definir medios materiales y personales)				
-1:				
-2:				
14.5 Solvencia técnica para empresas de nueva creación (completar siempre dado que se trata de				







contratos NO sujetos a regulación armonizada) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

#### 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

15.1 Relación de los criterios

15.1.1 Criterios de juicio de valor (máximo 25%)

UMBRAL MÍNIMO DE PONDERACIÓN QUE, EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR, DEBEN OBTENER LAS OFERTAS PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

□ <u>En caso de aplicación</u>, deberá establecerse aquí el umbral mínimo fijado para la licitación, que en ningún caso será inferior al 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor [artículo 146.3 LCSP]:....

#### 15.1.2 Criterios evaluables mediante formulas

Criterio	Forma de valoración	Ponderación
1 Oferta económica	Po = Pc x Ob Oe Po: Puntos oferta Pc: Puntos criterio Ob: Oferta mínimo importe Oe: Oferta a evaluar La oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación se valorará con 0 puntos.	Hasta 64 puntos
2 Carga de agente esterilizante de larga duración:	<ul> <li>0 → 5 ciclos 1 punto</li> <li>6 → 10 ciclos 3 puntos</li> <li>11 → 15 ciclos 5 puntos</li> <li>&gt;15 ciclos 6 puntos</li> </ul>	Hasta 6 puntos
3 Sistema de preaviso antes de ciclo que impida que se aborten ciclos debido a humedad en el material.	<ul> <li>Si = 6 puntos</li> <li>NO= 0 puntos</li> </ul>	6 puntos
4 Indicador biológico. Calificación en función del tiempo necesario para lectura del indicador	<ul> <li>25 → 30 min 1 punto</li> <li>20 → 24 min 2 puntos</li> <li>15 → 19 min 3 puntos</li> <li>&lt; 15 min 4 puntos</li> </ul>	Hasta 4 puntos
5 Ciclo de esterilización rápido	<ul> <li>29 → 30 min 1 punto</li> <li>27 → 28 min 2 puntos</li> <li>25 → 26 min 3 puntos</li> <li>&lt; 25 min 4 puntos</li> </ul>	Hasta 4 puntos
6 Apertura sin manos, sistema manos libres mediante pedal o similar.	<ul><li>Si: 4 puntos</li><li>No: 0 puntos</li></ul>	4 puntos







7 Plazo de garantía	Se asignará 1 puntos por cada 6 meses de incremento del periodo mínimo exigido (2 años), hasta un máximo de 4 puntos.	Hasta 4 puntos
8 Se acreditará la compatibilidad con dispositivos médicos y endoscopios de diferentes fabricantes.	<ul><li>Si: 3 puntos</li><li>No: 0 puntos</li></ul>	3 puntos
9 Certificado de Organismo Oficial Independiente que avale la eficacia del proceso de esterilización en la inactivación de priones en todos los ciclos que posibilite el equipo	<ul><li>Si: 3 puntos</li><li>No: 0 puntos</li></ul>	3 puntos
10 Plazo de entrega	<ul> <li>40 días: 0 puntos</li> <li>&gt; 30 días y &lt; 40 días: 1 punto</li> <li>&gt; 15 días y ≤ de 30 días: 1,5 puntos</li> <li>≤ 15 días: 2 puntos</li> </ul>	Hasta 2 puntos

<sup>\*</sup> Ofertas integradoras: (En el caso de su admisión se indicará la aplicación de estos criterios de adjudicación en las mismas)

#### 15.2 Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas:

- Parámetros objetivos para la determinación de una oferta como anormal o desproporcionada: Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas válidas que se hayan presentado:
  - Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA en más de 25 unidades porcentuales.
  - Cuando concurran dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurran más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas validas que se hayan presentado.

#### 15.3 Criterios de desempate: (artículo 147 de la LCSP)

Pliego Modelo de Suministros- Procedimiento Abierto Simplificado

⊠ SI. Si varias empresas licitadores de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

	NC
--	----

# 16.- GARANTÍA DEFINITIVA 16.1 Constitución de la Garantía Definitiva: □ SI



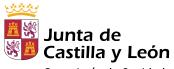




☐ NO (justificación de la exención)						
16.2 Importe total de la garantía definitiva (5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido):						
Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila						
• N.I.F.: Q0527001B						
Periodo de vigencia de la garantía. Conforme a lo señalado en el art. 111 de la LCSP.						
16.3 Garantía complementaria (hasta un máximo de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido IVA)						
☐ SI. Cuantía:						
<b>16.4</b> Autorización de la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva en caso de recepción parcial:						
□ SI ⊠ NO						
16.5. Constitución de la garantía por medios electrónicos: SI						
<ul> <li>La constitución TELEMÁTICA <u>de garantías en EFECTIVO</u> o <u>mediante AVAL</u> ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León podrán efectuarse a través de los siguientes enlaces:</li> </ul>						
https://hacienda.jcyl.es/web/es/oficina-virtual/oficina-virtual-caja-general.html						
(ORDEN EYH/817/2018, de 16 de julio, por la que se regula la constitución telemática de garantías en efectivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León.)						
https://hacienda.jcyl.es/web/es/oficina-virtual/mediante-constitucion-telematica-garantias.html						
(ORDEN EYH/806/2021, de 28 de junio, por la que se regula la constitución telemática de garantías mediante aval ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, así como su posterior cancelación (BOCYL de 6 de julio de 2021)).						
7 PLAZO DE GARANTÍA						
17.1 Se establece plazo de garantía:						
17.2 Plazo de garantía establecido: 24 MESES, a contar desde la finalización del contrato (salvo que el adjudicatario propusiera otro mayor, en cuyo caso se tomará éste último)						
DI LUCAD VIDI AZO DE ENTRECA DE LOS RRODUCTOS						
3 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS						
18.1 Lugar: Hospital Ntra. Sra. de Sonsoles de Ávila.						
18.2 Plazo de entrega de los bienes: El plazo de entrega de los bienes será como máximo de 40						
días naturales a contar desde la formalización del contrato, o aquel ofertado por el adjudicatario						



de ser inferior a éste.



cumplimiento del contrato.



Castilla y León	
Consejería de Sanidad	Gerencia Regional de Salud
18.3 Plazo de caducidad:	
18.4 Plazo para la realización del acta de recepción: UN	MES a contar desde la finalización del

19 RÉGIMEN DE PAGO
☐ Pago único: previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del suministro o de las prestaciones objeto del contrato
Pagos parciales: previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del suministro o de las prestaciones objeto del contrato
☐ SI. Condiciones:
☐ Otros tipos de pago: describir
En el caso de <b>precios unitarios</b> , el abono de los consumos adicionales, hasta el 10 % solicitado de acuerdo con el artículo 301.2 de la LCSP, se realizará con la liquidación del contrato, y con la liquidación de la prórroga, en su caso, y con cargo al crédito adicional retenido al efecto.
(De acuerdo con la legislación vigente).
- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo-Segunda de la LCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:
<ul> <li>Órgano de contratación: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila</li> <li>Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: A07010819 Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila</li> <li>Identificación de destinatarios: se indicará:</li> </ul>
<ul> <li>CIF del centro de gasto: Q0527001B</li> <li>Código y nombre del órgano gestor: A07010819 Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila</li> </ul>
<ul> <li>Código y nombre de la unidad tramitadora: A07010819 Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila</li> </ul>
- La conformidad de la factura será realizada por: (órgano encargado de dar la conformidad a la factura) Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila o persona en quien delegue.
- Pago directo a los subcontratistas:
SI. Forma de presentación:
⊠ NO



20 CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

#### **20.1 LICITADORES.**

20.1.1 Documentación.





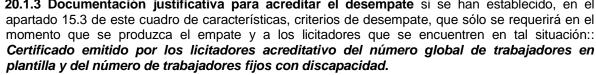
Indicar la Documentación <u>TÉCNICA específica</u> exigida para licitar en función del objeto del contrato y **que debe incluirse en el sobre 1 o único**:

- 1.1 Folletos, catálogos o cualquier otra documentación pertinente y que contribuya a valorar adecuadamente la oferta, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.2 Deben especificar expresamente que documentos de la proposición tienen carácter confidencial y los motivos y circunstancias en base a los cuales debe reconocerse este carácter, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 del LCSP. En el caso de no incluirse tal declaración, se entenderá que ninguno de ellos lo es. Todos los documentos declarados confidenciales deberán llevar estampado un sello con la leyenda "CONFIDENCIAL", debiendo motivarse el carácter confidencial de los documentos así declarados.

Deberá cumplimentarse el Anexo 5 del PCAP.

Se incluirán todos aquellos documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con estos criterios, expresando de forma clara e inequívoca lo ofertado.

- Capacidad para cada una de las combinaciones de ofertas integradoras
<b>20.1.2</b> 1. <u>Muestras:</u>
☐ SI.
NO
2. Subcontratación: (debe completarse alguna de las siguientes opciones)
☐ Obligación del licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, de los subcontratistas.
☐ El licitador deberá indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial para el contratista a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.
☑ No se exige información al licitador sobre la subcontratación.
☐ NO se permite la subcontratación de conformidad con el art. 215.2. d) y e) LCSP)
0.1.3 Documentación justificativa para acreditar el desempate si se han establecido, en el



- 20.1.4 Otra documentación exigida a los licitadores:....
  - 1. Sobre criterios evaluables mediante fórmulas:







20.2 ADJUDICATARIOS.
1 Certificado de Seguro de responsabilidad civil :
⊠ SI □ NO
Si procede, indicar el límite de indemnización de la póliza: 100.000,00 €
2 Otra documentación a exigir al adjudicatario:
2
21 REQUISITOS ESPECIFICOS DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
21.1 Requisitos específicos del adjudicatario en relación con la ejecución del contrato:
La/s empresa/s adjudicataria/s deberán llevar a cabo la formación en el uso de los
equipos, en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
22 CONDICIONES ESPECÍFICAS EN LA EJECUCIÓN DEL/OS CONTRATOS
22.1 Responsable del contrato:
Ingeniero Superior del Servicio de Mantenimiento
22. 2 Condiciones especiales de ejecución del contrato.
<ul> <li>Identificación de la condición/es especial/es de ejecución del contrato: (Es obligatorio que al menos exista una condición especial de ejecución de las indicadas en el artículo 202 LCSP)</li> </ul>
<ul> <li>Se requiere que el adjudicatario cumpla con una consideración de tipo medioambiental. A tal efecto se requiere que los embalajes de suministro de los artículos adjudicados sean fabricados con el mínimo perjuicio para el entorno, contando con al menos un 50% de material reciclado y llevar el correspondiente distintivo que así lo indique.</li> <li>Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: El contratista tendrá que aportar ficha técnica del embalaje, y una declaración responsable que acredite la veracidad y contenido de esta ficha. Se debe remitir esta acreditación al órgano de contratación durante el plazo de ejecución del contrato.</li> </ul>
<ul> <li>Consideración de la condición especial de ejecución como obligación contractual esencial:</li> </ul>
SI (causa resolución de contrato en caso de incumplimiento)
☑ NO (es obligado fijar penalidades para el caso de incumplimiento)







	ponsabilidad conjunta en la ejecución si el contratista acudió a medios externos para su solvencia económica y financiera
	⊠ NO
	SI. Formas:
22.4 Pena	alidades administrativas:
•	Concreción de las penalidades:
	<ul> <li>En el supuesto de que el adjudicatario no cumpla la condición especial de ejecución del contrato primera, se impondrá una penalidad del 5% del precio total de adjudicación del contrato, iva excluido, conforme con lo establecido en el apartado 1 del artículo 192 de la LCLSP.</li> <li>En caso de demora en la ejecución, se impondrán al adjudicatario del mismo penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1000€ del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Art. 193.3 de la LCSP.</li> </ul>
•	Procedimiento:
	- Propuesta del responsable del contrato
	- Audiencia al contratista
	- Resolución del órgano de contratación
	- Notificación a la empresa
22.5 Mod	ificaciones del contrato:
	SI (hasta un máximo del 20 % del precio inicial, IVA excluido)
•	Detalles de las modificaciones (alcance y límites):
•	Condiciones
•	Procedimiento
	NO
22.6 Reso	olución del contrato:
	s específicas de resolución del contrato: (indicar el incumplimiento de obligaciones que son causa de resolución del contrato)





(En el caso de contratos con cesión de datos para su tratamiento)

#### 23.- DATOS DE CONTACTO

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

Cualquier consulta o aclaración a los pliegos y a la documentación de la licitación deberá solicitarse EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado "Preguntas y respuestas", proporcionando a los interesados la información oportuna antes de 6 días de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso de dicho plazo. Asimismo, para la solución de cualquier problema técnico, podrán dirigirse al soporte en el siguiente horario: De lunes a jueves (De 09:00 a 19:00 horas) y viernes (De 09:00 a 15:00 horas, excluyendo festivos). https://contrataciondelestado.es/wps/portal/







#### ANEXO 1

# DECLARACIÓN RESPONSABLE (EN EL SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO UNICO o SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR)

#### A.- DATOS DEL FIRMANTE

Nombre.	Primer apellido.	Segundo apellido.	N.I.F.
n representación de			

#### En representación de

Nombre/Razón Social.	C.I.F.
En calidad de:	

#### Domicilio a efectos de notificaciones

Vía:		Núm.: Planta: F		Puerta:		
C. P.:		Localidad:	Provin	Provincia:		
Dirección de correo electró	nico:					
Persona/s de contacto en buzón electrónico del ciudadano/Notificación electrónica e Sede electrónica de la Administración de Castilla y León				ctrónica en		
Nombre y apellidos	Correo electrónico		٦	Teléfo	ono móvil	

A efectos de su participación ante la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León en la licitación:

Licitación:	

#### **B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**







#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la fecha final de presentación de ofertas.
- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar suficiente para contratar con la Administración.
- Que la representación de la empresa le corresponde al firmante, en virtud de la escritura pública otorgada por...... con fecha ......
- Que la empresa dispone de la solvencia económica y financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para participar en esta licitación.
- -Que, en el caso de que la empresa acuda a medios externos para acreditar las solvencias, dispone del compromiso referido en el artículo 75.2 de la LCSP.
- Que la empresa dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
- -Que ni la empresa, ni sus administradores y representantes se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
- -Que a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 del LCSP, la empresa:

	pertenece	a grupo	empresarial	en	alguno	de	los	supuestos	previstos	en	el
artículo 4	42.1 del Co	ódigo de	Comercio.								
_											

SI pertenece al siguiente grupo empresarial o si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

Y que de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, la siguientes participan en esta licitación: .....

- (Solo para el caso de empresa extranieras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle (para el supuesto de ser empresa extranjera).







-Que, en el caso de existencia de lotes, la empresa declara que participa en los <b>siguientes</b> lotes:
-Cesión de datos a la Administración Pública contratante:
Que autorizo expresamente a la Administración Pública contratante a utilizar la información que le sea concedida por la Administración Pública competente con el exclusivo fin de comprobar la identidad de la persona a la que represento y que ésta se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 y 14 del RGLCAP. La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento referenciado y en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente que lo permita en materia tributaria y de protección de datos, y previa autorización del interesado para la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; y atendiendo a lo dispuesto en el resto de normativa reglamentaria que sea de aplicación.
C LUGAR FECHA Y FIRMA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE  En, a dede
Firma.
Nota: En el caso de UTE se presentará este documento por cada una de las empresas participantes en la misma.







#### **ANEXO 2**

\*En este procedimiento la apertura del sobre/sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

# MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO UNICO o SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS)

Don
con domicilio en calle
Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, convocado por para la contratación del suministro de se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.
A este efecto hace constar:
Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
Que se compromete, en nombre

- (1) En el caso de que el suministro tenga por objeto el arrendamiento de bienes muebles en las ofertas se especificará **de manera individualizada** el precio del arriendo y en su caso el canon de mantenimiento del bien/es y el de arrendamiento con opción a compra, además el importe residual del bien en el momento de ejercer la opción.
- (2) En el caso de que, en el **precio** formulado por la Administración, total o por lotes, se hayan indicado importes parciales correspondientes a las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta.
- (3) Cuando la Administración haya establecido que parte del precio total del contrato consista en la entrega de bienes de la misma clase por parte de la Administración, se especificará en la oferta económica que parte de la misma corresponde a los bienes entregados por la Administración.

Lugar, fecha y firma del licitador















#### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

#### OFERTA ECONOMICA.- ANEXO 2 bis (SOBRE DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS)

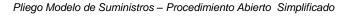
CONVOCANTE:	٦
CONVOCANTE.	
CENTRO:	
№ EXPEDIENTE:	

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	
11	

	Nº DE LOTE	OFERTA BASE O VARIANTE	MODELO. Nombre Comercial	PRECIO sin IVA(Euros)	Importe IVA	PRECIO TOTAL (Euros)	PLAZO DE ENTREGA	
_,								

FECHA			
	FIRMA Y SELLO	)	















#### **ANEXO 3**

### DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE (EN EL SOBRE UNICO o EN EL SOBRE DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR)

D			, co	mo	de la	empresa	,
FABRICANTE, REPRES	SENTANTE LE	GAL DEL FA	BRICANTE, IN	//PORTADORA	, DISTRIBUIDORA (tác	chese lo que no proceda),	de los productos
sanitarios ofertados, cuy	os datos se con	signan a conti	nuación, <b>decla</b>	ı <b>ra</b> que los dato	s que se reflejan son cie	ertos:	
PRODUCTOS OFERTA	DOS						
Nº de orden del producto en el Pliego	Of base/o Of variante	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme a la normativa vigente	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo notificado (2)
(1): Productos Clase I, no estériles (2): Productos Clase I estériles y F			=			consignará el número del organismo no cha	iificado.
					Fin	ma:	









### ANEXO 4. RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS (SOBRE DE CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR)

CENTRO:			EMPRES DOMICII	LIO:	
OLIVINO.			LOCALI		FAX:
Nº EXPED	IENTE:		e-mail:		1700.
Nº DE LOTE	PRODUCTO OFERTA BASE O VARIANTE	MODELO. Nombre Comercial		DESC	CRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES

FECHA
FIRMA Y SELLO









#### **ANEXO 5**

#### (SOBRE DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

CRITERIO	OFERTA	DOCUMENTO DE REFERENCIA Y PÁGINA
2 Carga de agente esterilizante de larga duración:		
0 → 5 ciclos 6 → 10 ciclos 11 → 15 ciclos >15 ciclos		
3 Sistema de preaviso antes de ciclo que impida que se aborten ciclos debido a humedad en el material (SI/NO).		
4 Indicador biológico. Calificación en función del tiempo necesario para lectura del indicador: 25 → 30 min 20 → 24 min 15 → 19 min < 15 min		
5 Ciclo de esterilización rápido: 29 → 30 min 27 → 28 min 25 → 26 min < 25 min		
6 Apertura sin manos, sistema manos libres mediante pedal o similar (SI/NO).		
7 Plazo de garantía		
8 Se acreditará la compatibilidad con dispositivos médicos y endoscopios de diferentes fabricantes (SI/NO).		
9 Certificado de Organismo Oficial Independiente que avale la eficacia del proceso de esterilización en la inactivación de priones en todos los ciclos que posibilite el equipo (SI/NO).		
10 Plazo de entrega		



Fecha:		
	Firma y sello	
	Firma y sello	